

377R2962

30. 12. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 348/53

REGLAMENTO (CEE) N° 2962/77 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1977

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 616/72 sobre las modalidades de aplicación de las restituciones y exacciones reguladoras a la exportación de aceite de oliva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercado en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1707/73 ⁽²⁾,

Visto el Reglamento n° 162/66/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1966, sobre los intercambios comerciales de materias grasas entre la Comunidad y Grecia ⁽³⁾,

Visto el Reglamento n° 171/67/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, sobre las restituciones y exacciones reguladoras aplicables a la exportación de aceite de oliva ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2429/72 ⁽⁵⁾ y, en particular, su artículo 11,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 2960/77 de la Comisión de 23 de diciembre de 1977 sobre las modalidades de oferta del aceite de oliva en poder de los organismos de intervención ⁽⁶⁾, los aceites exportados como consecuencia de una licitación para la exportación no se benefician de la restitución a la exportación; que, en determinados casos, los aceites adjudicados a la exportación se mezclan, antes de la exportación, con aceites comprados en el mercado comunitario; que, por consiguiente, es conveniente precisar que la restitución a la exportación quede reservada al aceite comprado en el mercado comunitario o al derivado del tratamiento del mismo, utilizado en la fabricación de la mezcla exportada;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 616/72 de la Comisión de 27 de marzo de 1972 sobre las modalidades de aplicación de las restituciones y exacciones reguladoras de la exportación de aceite de oliva ⁽⁷⁾ por el siguiente texto:

«Artículo 1

1. La restitución a la exportación sólo se concederá a los aceites de oliva cuyo contenido de ácidos grasos libres, expresado en ácido oleico, no sea superior a 30 gramos por cada 100 gramos.

2. En caso de que el aceite de oliva exportado sea una mezcla incluida en la subpartida 15.07 A II, compuesta:

- a) de aceite comprado en el marco de una licitación para la exportación, y
- b) de aceite comprado directamente en el mercado comunitario;

la restitución fijada para los aceites comprendidos en la subpartida 15.07 A II se concederá únicamente para la cantidad que proceda directamente del mercado comunitario.»

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1977.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO n° L 175 de 29. 6. 1973, p. 5.

⁽³⁾ DO n° 197 de 19. 10. 1966, p. 3393/66.

⁽⁴⁾ DO n° 130 de 28. 6. 1967, p. 2600/67.

⁽⁵⁾ DO n° L 264 de 21. 11. 1972, p. 1.

⁽⁶⁾ DO n° L 348 de 30. 12. 1977, p. 1.

⁽⁷⁾ DO n° L 78 de 31. 3. 1972, p. 1.